



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SECCION PERSONAL

REF.: DESIGNA DOCENTE DIRECTIVO. ✓

DECRETO N° 1017 /

VALLENAR, 16 ABR. 2015

VISTOS

1. ORD. N°354 de fecha 28 de Octubre de 2014, Director Liceo "Pedro Troncoso Machuca",
2. Decreto N°1295 de la I. Municipalidad de ValLENAR, que nombra Docente Directivo al Sr. FRANCISCO MARTINEZ ABARCA en el cargo de Director del Liceo "Pedro Troncoso Machuca",
3. Ley N°20.501 Calidad y Equidad de la Educación de fecha 26 de Febrero del 2011,
4. D.F.L. N°1 de 1996 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 y las Leyes que la complementan y modifican
5. y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1°.- Designase en calidad de titular a contar del 31 de Julio de 2014 y hasta el 06 de Julio de 2019, al funcionario que se señala de acuerdo a las especificaciones que se indican:

NOMBRE	: RAUL CHACANA FLORES
R.U.T. N°	: 7.501.055-9
TIPO DE FUNCIONES	: DOCENTE DIRECTIVO
CALIDAD PROFESIONAL	: TITULAR
EST. EDUCACIONAL	: LICEO "PEDRO TRONCOSO MACHUCA"
N° DE HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES A DESEMPEÑAR	: 44 HORAS
NIVEL DE DESEMPEÑO	: MEDIA
JORNADA DE TRABAJO	: DIURNA
CARGO	: INSPECTOR GENERAL

- 2°.- Se dicta el presente decreto con esta fecha para regularizar trámite administrativo no efectuado en su oportunidad.

- 3° El costo de lo especificado en el presente Decreto deberá imputarse al ítem 215, Subtítulo 21, ítem 01, Área Educación.

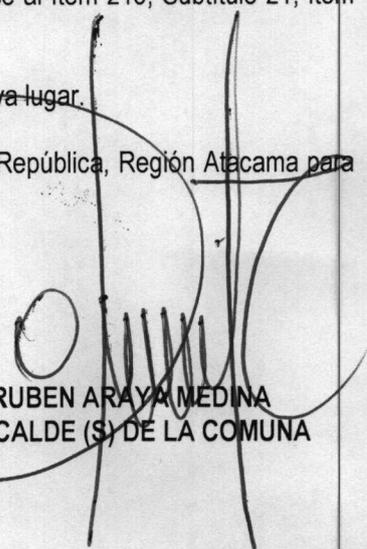
- 4°.- Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

- 5°.- Remítase copia del presente Decreto a Contraloría General de la República, Región Atacama para su respectivo registro.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




RUBEN ARAYA MEDINA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCION

- Contraloría General de la República Región Atacama (4)
- Dirección de Control
- Interesado Carpeta Personal
- Archivo Oficina de Partes. ✓

RAM/NFR/CPV/CDH/jacc.